



TEL: 781-0545

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

12 de abril de 2004

CARTA CIRCULAR DE LA COMISION: 03-04

**Oficiales Examinadores, Oficiales Examinadoras,
Secretaría, Oficina de Asesoramiento Legal**

**ARCHIVO POR INCOMPARENCIAS A VISTAS MEDICAS, VISTAS PUBLICAS
Y CONFERENCIAS CON ANTELACION A VISTA.**

I. BASE LEGAL:

La Regla 35 de las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico, promulgadas el 20 de noviembre de 1998; la cual, en lo pertinente, dispone que se podrá ordenar la desestimación y archivo de aquellos casos donde la parte peticionaria dejare de asistir a una vista, conferencia o a una cita con un médico especialista; y la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico, *supra*, que dispone un archivo sin perjuicio por veinte (20) días de todo caso en el cual, la parte lesionada dejare de comparecer a una vista pública, vista médica, a una conferencia con antelación a vista o una cita con algún especialista de la Comisión.

II. PROPOSITO:

Adoptar una política pública clara referente a las Resoluciones de archivo sin perjuicio por incomparecencia de la parte lesionada a los señalamientos de Vistas Médicas o Públicas y conferencias con antelación a vista.

III. ORDEN:

Todo caso en el cual la parte lesionada se ausente por primera vez y sin justa causa, a un señalamiento de Vista Pública, Médica o a una conferencia con antelación a vista de este Organismo, será archivado sin perjuicio y se le concederá a ésta un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que se emita, para justificar su incomparecencia y solicitar la reapertura del caso.

Se hace formar parte de esta Carta Circular como Anejos I y II los modelos a seguir para las Resoluciones de Reapertura de Vista Médica y Vista Pública.

IV. VIGENCIA:

Esta Carta Circular comenzará a regir el 12 de abril de 2004.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2004.


GILBERTO M. CHARRIEZ ROSARIO
Presidente


SIOMAR COLLAZO COLON
Comisionada

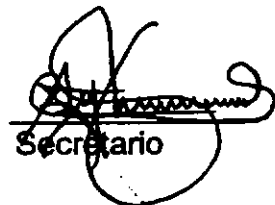

FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado


CARMEN J. FERNANDEZ PADILLA
Comisionada


JULIO SANTIAGO POMALES
Comisionado

CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a los Oficiales Examinadores, las Oficiales Examinadoras, a la Oficina de Asesoramiento Legal y a Secretaría.

12 ABR. 2004
Fecha de Notificación


Secretario



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

Nombre y dirección del Lesionado

CASO C.I.:
CASO C.F.S.E.:

Patrono

SOBRE: REAPERTURA

Asegurador

RESOLUCION

En el caso de autos, la Comisión Industrial notificó una Resolución el _____, ordenando el archivo sin perjuicio del mismo, por el término de veinte (20) días, por incomparecencia.

La parte peticionaria sometió Moción de Reapertura, ante la Secretaría de este Organismo, el _____, justificando su incomparecencia. Las razones aducidas las encontramos satisfactorias.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, la Comisión Industrial **RESUELVE**: Dejar sin efecto la Resolución antes mencionada y a tales efectos, se **ORDENA** la reapertura de este caso, refiriendo el mismo para señalamiento de Vista Médica.

Se apercibe tanto a la parte peticionaria como a su representante legal, que la incomparecencia injustificada a una Vista Médica de este Organismo, se entenderá como una falta de interés en el caso y se procederá al archivo del mismo, lo que implicaría perder los beneficios que le puedan corresponder al amparo de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE: a la parte lesionada a su dirección arriba indicada; a su representante legal, LCDO. _____, a su dirección en _____; y al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por conducto de la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____.

GILBERTO M. CHARRIEZ ROSARIO

Presidente

SIOMARI COLLAZO COLON
Comisionada

FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado

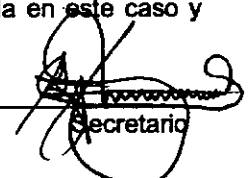
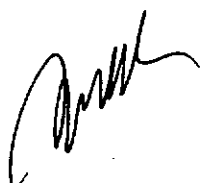
CARMEN J. FERNANDEZ PADILLA
Comisionada

JULIO SANTIAGO POMALES
Comisionado

CERTIFICO que es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada en este caso y que en esta fecha fue notificada a las partes arriba indicadas.

Fecha de Notificación

Secretario



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

Nombre y dirección del Lesionado

CASO C.I.:
CASO C.F.S.E.:

Patrono

SOBRE: REAPERTURA

Asegurador

RESOLUCION

En el caso de autos, la Comisión Industrial notificó una Resolución el _____, ordenando el archivo sin perjuicio del mismo, por el término de veinte (20) días, por incomparecencia.

La parte peticionaria sometió Moción de Reapertura, ante la Secretaría de este Organismo, el _____, justificando su incomparecencia. Las razones aducidas las encontramos satisfactorias.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, la Comisión Industrial **RESUELVE**: Dejar sin efecto la Resolución antes mencionada y a tales efectos, se **ORDENA** la reapertura de este caso, refiriendo el mismo para señalamiento de Vista Pública.

Se apercibe tanto a la parte peticionaria como a su representante legal, que la incomparecencia injustificada a una vista pública de este Organismo, se entenderá como una falta de interés en el caso y se procederá al archivo del mismo, lo que implicaría perder los beneficios que le puedan corresponder al amparo de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE: a la parte lesionada a su dirección arriba indicada; a su representante legal, LCDO. _____, a su dirección en _____; y al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por conducto de la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____.

GILBERTO M. CHARRIEZ ROSARIO
Presidente

SIOMARI COLLAZO COLON
Comisionada

FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado

CARMEN J. FERNANDEZ PADILLA
Comisionada

JULIO SANTIAGO POMALES
Comisionado

CERTIFICO que es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada en este caso y que en esta fecha fue notificada a las partes arriba indicadas.

Fecha de Notificación

Secretario

